



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 17 de 2022

05001 41 05 001 2016 01228 00

Dentro del presente proceso promovido por ALBA DORIS GRAJALES VILLA contra el EDIFICIO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL y la señora SIDALIA HENAO GONZÁLEZ, no es posible reconocer personería al abogado ALBEIRO DE J. HENAO para representar los intereses de la codemandada SIDALIA HENAO GONZÁLEZ, en atención a que el poder allegado no se confirió con presentación personal en notaria o a través de mensaje de datos, de conformidad con lo señalado por los artículo 74 y siguientes del C.G del P, y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 139 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de5bcbf3f7fdf029d0f2e0e179519fc86a77906bee74815e7fee2c7307cf57a**

Documento generado en 17/08/2022 11:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>